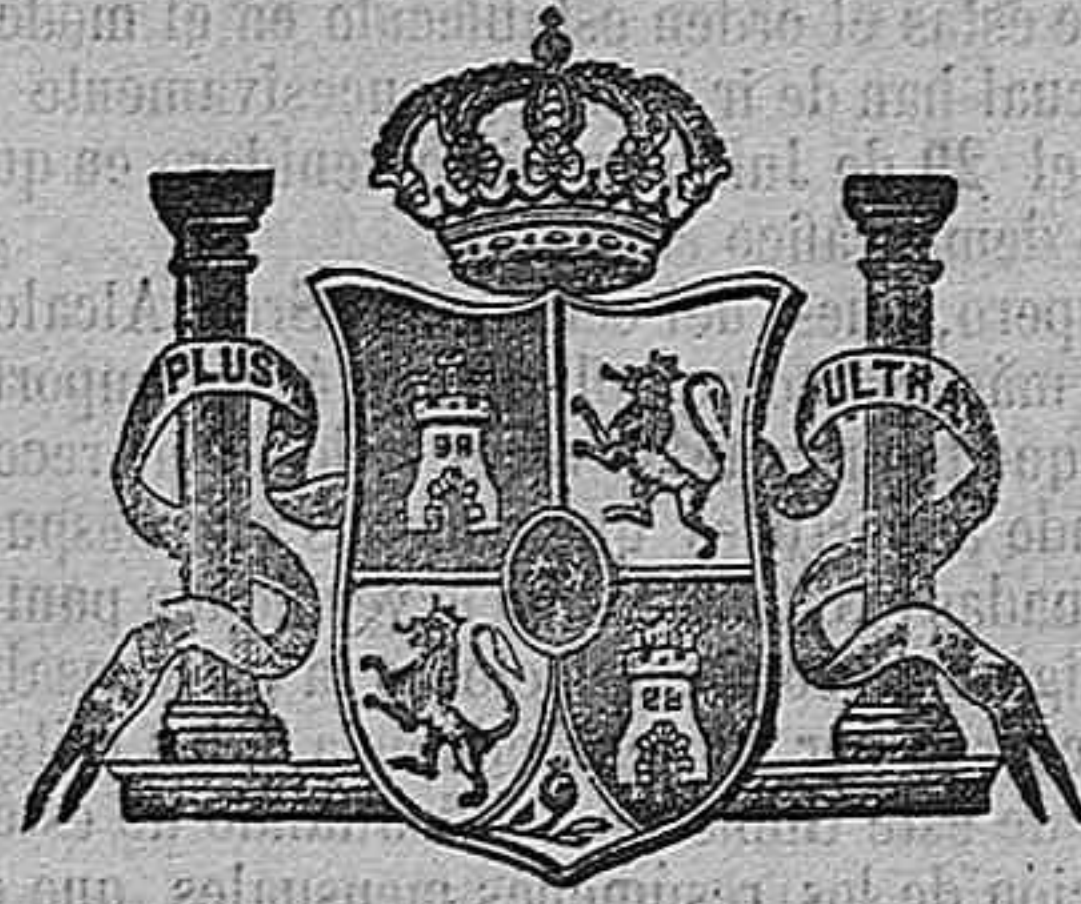


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

ADVERTENCIA OFICIAL.—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta capital, llevado a domicilio, 2 pesetas mensuales: fuera de ella, 6'75 al trimestre. (El pago es anticipado.)—Números sueltos 25 céntimos de peseta.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, (Casa-Hospicio.)—La correspondencia se dirigirá, franca de porte, al Director de dicho establecimiento.

ADVERTENCIA EDITORIAL.—Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Cortesin novedad en su importantesalud.

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

Circulares.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 y 17 del Reglamento de 27 de Mayo de 1868, he resuelto que el Fiel-contraste de esta provincia proceda a la comprobación periódica anual de las pesas, medidas é instrumentos de pesar del sistema métrico-decimal en el partido judicial de Toro, desde el 2 al 12 del próximo mes de Enero.

Al efecto, el Sr. Alcalde de Toro tendrá dispuesto el local en que ha de practicarse la comprobación y facilitará al Fiel-contraste la colección-tipo perteneciente al Ayuntamiento, cuidando de hacer saber a sus administrados, el deber en que están de concurrir a la comprobación en los días y punto designado, y la responsabilidad en que incurrirán si dejan de hacerlo.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de que se compone el partido relacionados a continuación, presentarán las pesas y medidas-tipos que han recibido del Gobierno para que sean legalizados y contrastados, y advertirán igualmente a sus vecinos la obligación de concurrir a la cabeza de partido con sus pesas, medidas é instrumentos, en el día en que a cada pueblo se marca, y la responsabilidad en que incurrirán sino lo verifican.

Modo de concurrir a la comprobación.

PUEBLOS. DIAS en que han de asistir.

Toro	Del 2 al 12
Asparriegos	
Abezames	3
Belver	
Bustillo	
Castronuevo	4
Fresno de la Rivera	
Fuentesecas	
Gallegos del Pan	5
Malva	
Matilla la Seca	
Morales de Toro	7
Peleagonzalo	
Pinilla de Toro	
Pobladura de Valderaduey	8
Pozo-antiguo	

Sanzoles	
Tagarabuena	9
Valdefinjas	
Vezdemarban	
Venialvo	10
Villalazan	
Villalonso	11
Villaluve	
Villardondiego	12
Villavendimio	

Los dueños de establecimientos y demás personas sujetas a la comprobación, tanto de la localidad cabeza de partido, como los de los pueblos comprendidos en el mismo, que no asistan con sus pesas, medidas é instrumentos en los días señalados, se entiende optan porque se verifique la contrastación en sus domicilios, con arreglo al art. 21 del Reglamento.

Del celo de los Sres. Alcaldes me prometo atenderán con el mayor interés a este importante servicio, y con el fin de que cooperen a su realización, llamo su atención sobre las disposiciones del citado Reglamento, inserto en el BOLETIN OFICIAL, núm. 115, de 26 de Marzo último.

Zamora 18 de Diciembre de 1883.

EL GOBERNADOR,
Luis E. Muñoz-Cobo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 y 17 del Reglamento de 27 de Mayo de 1868, he resuelto que el Fiel-contraste de esta provincia proceda a la comprobación periódica anual de las pesas, medidas é instrumentos de pesar del sistema métrico decimal en el partido de Zamora, en el próximo mes de Enero.

Al efecto, el Sr. Alcalde de Zamora cuidará de hacer saber a sus administrados el deber en que están de concurrir a la comprobación en los días señalados, y la responsabilidad en que incurrirán si dejan de hacerlo.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de que se compone el partido, relacionados a continuación, presentarán las pesas y medidas-tipos que han recibido del Gobierno para que sean legalizados y contrastados, y advertirán igualmente a sus vecinos la obligación de concurrir a la cabeza del partido con sus pesas, medidas é instrumentos, en el día que a cada pueblo se marca, y la responsabilidad en que incurrirán sino lo verifican.

Modo de concurrir a la comprobación.

Zamora	Del 1 al 31
Algodre	
Almaraz	2

Andavías	3
Arcenillas	
Arquillos	
Benegiles	4
Carrascal	
Casaseca de Campean	5
Casaseca de las Chanas	
Cazurra	
Cerecinos del Carrizal	7
Coreses	
Corrales	8
Cubillos	9
Entrala	
Fontanillas de Castro	10
Gema	
Hiniesta (la)	11
Jambrina	
Madridanos	12
Molacillos	
Monfarracinos	13
Montamarta	
Moraleja del Vino	14
Morales del Vino	15
Moreruela de los Infanzones	16
Muelas del Pan	17
Palacios	
Pajares	18
Peleas de Abajo	19
Perdigón (el)	20
Piedrahita de Castro	21
Pontejos	22
San Cebrian de Castro	23
San Marcial	24
San Pedro de la Nave	25
Tardobispo	26
Torres	27
Valcabado	28
Villanueva de Campean	29
Vallaralbo	30
Villaseco	31

Los dueños de establecimientos y demás personas sujetas a la comprobación, tanto de la localidad cabeza de partido como los de los pueblos comprendidos en el mismo, que no asistan con sus pesas, medidas é instrumentos en los días señalados, se entiende optan porque se verifique la contrastación en sus domicilios, con arreglo al art. 21 del Reglamento.

Del celo de los Sres. Alcaldes me prometo atenderán con el mayor interés a este importante servicio, y con el fin de que cooperen a su realización, llamo su atención sobre las disposiciones del citado Reglamento, inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 115, de 26 de Marzo último.

Zamora 18 de Diciembre de 1883.

EL GOBERNADOR,
Luis E. Muñoz-Cobo.

Sección 2.^a—CORREOS.

Vacante la plaza de peatón conductor de la correspondencia de Fuentelapeña á Castrillo y el Olmo, dotada con el haber anual de 472 pesetas 50 céntimos, he dispuesto, con arreglo á la circular de la Dirección general del ramo de 1.^o de Mayo de 1877, anunciarla en este periódico oficial, á fin de que los que deseen obtenerla y reunan las circunstancias de saber leer y escribir y ser licenciados del Ejército ó Armada, presenten sus solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, acompañadas de las copias debidamente autorizadas de sus licencias absolutas, en este Gobierno de provincia, en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Zamora 18 de Diciembre de 1883.

EL GOBERNADOR,
Luis E. Muñoz-Cobo.

ción de estas el orden establecido en el modelo número 2, el cual han de ir también sucesivamente cubriendo hasta el 29 de Junio próximo venidero en que termina el año demográfico corriente.

Espero, pues, del celo de los Sres. Alcaldes han de dar el más exacto cumplimiento á tan importante servicio, que tan repetidas veces se les tiene recomendado, debiendo advertirles que aquellos que despues de tan continuadas excitaciones no lo verifiquen puntualmente, les exigire sin contemplaciones la responsabilidad en que incurran por su desobediencia á las reiteradas ordenes de este Gobierno, dificultando de este modo la formación de los resúmenes mensuales, que está obligado á elevar á la Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Zamora 17 de Diciembre de 1883.

EL GOBERNADOR,
Luis E. Muñoz-Cobo.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta Sección de Fomento.

Las proposiciones se harán en pliego del sello 11.^o, acompañando á ellas la cédula personal y el talón que acredite haber ingresado en la Caja de Depósitos el uno por 100 de la cantidad que sirve de tipo á cada trozo.

Cada una de las proposiciones deberá hacerse por un solo trozo, teniéndose por nula y desestimándose la que comprenda dos ó más.

El depósito podrá constituirse en metálico ó papel del Estado.

El sugeto á cuyo favor se adjudique el servicio, queda obligado á pagar los gastos de escritura y copia, y el de la inserción de este anuncio.

Zamora 16 de Diciembre de 1883.

EL GOBERNADOR,
Luis E. Muñoz-Cobo.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Diciembre anterior, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en subasta de los acopios necesarios para la conservación de la carretera de....., comprendida en la expresada provincia y su trozo..... que abraza desde el kilómetro..... hasta el....., ambos inclusive, se compromete tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí se pondrá la cantidad en pesetas y céntimos.)

Fecha y firma del proponente.

SANIDAD.

Por el correo de hoy se envían á los Sres. Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia los impresos de la Estadística sanitaria demográfica, modelos números 1 y 2 en cantidad suficiente para atender á dicho servicio, durante lo que resta del año económico actual.

Con tal motivo, encargo de nuevo á los citados funcionarios remitan á este Gobierno y al Ayuntamiento de su respectivo partido judicial, los lunes de cada semana, el estado de los nacimientos y defunciones ocurridas en la anterior, ateniéndose para el comienzo y termina-

SECCION DE FOMENTO.

Don Luis E. Muñoz-Cobo, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que dispuesto por la Dirección general de Obras públicas que se proceda al acopio de materiales para la conservación de las carreteras que se expresan en la nota que se inserta á continuación, he acordado señalar el día 18 del próximo Enero y hora de las doce de su mañana para celebrar el remate, que tendrá lugar en mi despacho con sujeción á lo prescrito en el Real decreto de 28 de Marzo de 1852.

OBRAS PÚBLICAS.

PROVINCIA DE ZAMORA.

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

CLASES.	CARRETERAS.	Sección ó trozo.	DESIGNACIÓN DE SUS LIMITES.	ACOPIOS.	PRESUPUESTO
				Metros cúbicos.	Pesetas. Céntimos.
De 1. ^{er} orden.....	Madrid á la Coruña.....	1. ^a sección.....	Desde el kilómetro 227 al 257.....	1625	9809 50
		2. ^a id.....	Desde el kilómetro 258 al 278.....	3250	27301 59
	Villacastin á Vigo.....	Trozo 1. ^o	Desde el kilómetro 243 al 280.....	1910	12454 16
		Idem 2. ^o	Desde el final del trozo 1. ^o al kilómetro 326.....	1750	7283 23
		Idem 3. ^o	Desde el kilómetro 329 al 384.....	2250	12731 08
		Idem 4. ^o	Desde el kilómetro 387 al 426.....	880	7517 32

Don Luis E. Muñoz-Cobo, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que dispuesto por la Dirección general de Obras públicas que se proceda al acopio de materiales para la conservación de las carreteras comprendidas en la nota que se inserta á continuación, he acordado señalar el día 19 del próximo mes de Enero y hora de las doce de su mañana, para celebrar remate, que tendrá lugar en mi despacho con aquel objeto, con sujeción á lo establecido en el Real decreto de 28 de Marzo de 1852.

Los presupuestos y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno.

Las proposiciones se han de estender en papel del

sello 11.^o ó sea de peseta, y á las mismas se acompañará la cédula personal del que la suscriba y el talón con que se acredite haber ingresado en la Caja de Depósitos el uno por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

Las proposiciones han de hacerse por un solo trozo, en concepto de que serán nulas las que abracen dos ó más.

El depósito podrá constituirse en metálico ó papel admisible en subasta.

El rematante queda obligado á pagar los gastos de escritura y copia y el de la inserción de este anuncio.

Zamora 16 de Diciembre de 1883.

EL GOBERNADOR,
Luis E. Muñoz-Cobo.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Diciembre anterior, y de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de..... comprendida en la expresada provincia y su trozo que abraza desde el kilómetro..... hasta el..... ambos inclusive, se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (se pondrá en letra y en pesetas y céntimos la que se ofrezca.)

Fecha y firma del proponente.

OBRAS PÚBLICAS.

PROVINCIA DE ZAMORA.

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

CLASES.	CARRETERAS.	Sección ó trozo.	DESIGNACIÓN DE SUS LIMITES.	ACOPIOS.	PRESUPUESTO
				Metros cúbicos.	Pesetas. Céntimos.
De 2. ^o orden.....	Tordesillas á Zamora.....	Trozo 1. ^o	Desde el kilómetro 20 al 33.....	650	3744 99
	Valladolid á Salamanca.....	Idem único.....	Desde el kilómetro 69 al 82.....	570	4477 07
	Valparaiso á Alaejos.....	Idem id.....	Desde el kilómetro 1 al 25.....	763	4407 55
De 3. ^{er} orden.....	Medina de Rioseco á la Estación de Toro.....	Idem id.....	Desde el límite de la provincia de Valladolid y Zamora al kilómetro 54.....	820	5733 44
	Zamora á Cañizal.....	Idem id.....	Desde el origen de la línea hasta la plaza de Moraleja.....	340	2273 62

PROVINCIA DE ZAMORA.

Estado del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Noviembre último

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	PESAS Y MEDIDAS LEGALES.												
	GRANOS.					CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	GARBANZOS	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUAR- DIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
Hectólitro	Hectólitro	Hectólitro	Kilógramo	Kilógramo	Litro.	Litro.	Litro.	Kilógramo	Kilógramo	Kilógramo	Kilógramo	Kilógramo	
Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	
Alcañices	24 »	13 50	13 50	» 75	» 75	1 25	» 40	» 75	» 80	1 10	2 25	» 4	» 4
Benavente	16 25	8 50	11 09	» 61	» »	1 04	» 40	1 25	1 »	1 25	2 50	» 4	» 4
Bermillo	16 22	9 01	10 81	» 52	» »	» 73	» 20	» 50	» 99	» 99	2 17	» 4	» 4
Fuentesauco	17 12	10 36	9 91	» 72	» 50	1 06	» 25	» 62	1 10	1 »	2 50	» 4	» 4
Puebla de Sanabria	21 62	21 62	13 51	» 69	» 78	1 27	» 25	» 43	» 81	» 91	2 17	» »	» »
Toro	18 66	9 65	10 81	» 61	» 60	» 96	» 28	» 37	1 9	1 09	2 17	» 3	» 3
Villalpando	16 67	12 97	10 25	» 50	» 60	1 10	» 30	» 50	1 »	1 »	1 75	» 5	» 5
Zamora	17 55	10 08	11 30	1 09	» 56	» 82	» 31	» »	1 9	1 09	2 18	» »	» 3
<i>Precio-medio general en la provincia.</i>	18 51	11 96	11 39	» 68	» 63	1 02	» 29	» 73	0 98	1 05	2 20	» 4	» 3

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.	
	PESETAS.	CENTS.		
TRIGO	Precio máximo	24	»	Alcañices.
	Idem mínimo	16	22	Benavente.
CEBADA	Precio máximo	21	62	Puebla.
	Idem mínimo	8	50	Benavente.

Zamora 11 de Diciembre de 1883.—El Jefe de la Sección de Fomento, MANUEL MORENO.—V.º B.º—El Gobernador, LUIS E. MUÑOZ-COBO.

BATALLÓN RESERVA DE ZAMORA. NÚMERO 108.

RELACION nominal de los individuos del mismo que no se han presentado á pesar la revista anual que previene el artículo 230 del reglamento de Reservas de 2 de Diciembre de 1878, los cuates deben presentarse con urgencia, y que de no efectuarlo antes del día 25 del mes actual, se les tratará como desertores.

CLASES.	NOMBRES.	NATURALEZA Ó RESIDENCIA.	
		Pueblo.	Juzgado
Cabo 2.º	Federico Delgado Pedroso.	Valparaíso.	Puebla de Sanabria
Soldados	Sixto Flores Hernandez.	Idem.	Idem
»	Ramón Argüello Blanco.	Idem.	Idem
»	Tomás García Calzón.	Españaedo.	Idem
»	Cayetano Benitez Santiago.	Lanseros.	Idem
»	José Tostón Delgado.	Rionegro del Puente.	Idem
»	Nicomedes Casado Rodriguez.	Carbajales la Encomienda.	Idem
»	José Prada Lopez.	Folgo de la Carballeda.	Idem
»	Francisco Oterino Blanco.	Idem.	Idem
»	Simón Rivas Casas.	Villarino de Tábara.	Alcañices
»	José Cid Alonso.	Manzanal.	Idem
»	Manuel Dominguez Codesal.	Gallegos del Campo.	Idem
»	Mateo Losada Lorenzo.	Alcañices.	Idem
»	Ventura Sanabria Gelado.	Rabanales.	Idem
»	Casimiro Salvador Matilla.	Zamora.	Zamora
»	Nicolás Martin Hernandez.	Idem.	Idem
»	Manuel Crespo Tomé.	Idem.	Idem
»	Jerónimo Dominguez Montalvo.	Idem.	Idem
»	Juan Cordero Sobaco.	Idem.	Idem
»	Juan García Fernandez.	Idem.	Idem
»	Bernardo Fernandez García.	Idem.	Idem
»	Manuel Pérez.	Idem.	Idem
»	Basilio Rodríguez Lopez.	Idem.	Idem
»	Antonio Vidal Fariza.	Idem.	Idem
»	Juan Martin Hernandez.	Almaraz.	Idem
»	Santos Esteban Sebastian.	Villaralbo.	Idem

Zamora 14 de Diciembre de 1883.—El Jefe del Detall, Julian S. Moline.—V.º B.º—El Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe, Godoy.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
Provincia de Zamora.

La Dirección general de la Deuda, en circular de 7 del actual, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Que desde la publicación de este anuncio hasta fin de Febrero inmediato, se admitan en esta Delegación los cupones de Deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior, correspondientes al trimestre de 1.º de Enero próximo, así como las inscripciones nominativas de igual deuda, cuyos intereses se hallan domiciliados en esta provincia.

La presentación de inscripciones será sin limitación de tiempo.

2.º La presentación de los cupones en esta Delegación lo será con una sola factura en los ejemplares que al efecto se hallarán en la Sección de Intervención, entregando á los presentadores como resguardo al resumen talonario que las mismas contienen, que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España en esta provincia.

3.º Las inscripciones se presentarán con dos carpetas, una de las cuales, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención de Hacienda de esta provincia para devolverlas al interesado despues de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la factura al recoger las inscripciones el oportuno recibo.

En el acto de la presentación se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la otra factura, que le será satisfecha por las dependencias del Banco de España, con sujeción á lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practique. La otra mitad de la factura, con el talón sin deslacar, que ha de enviarse al Banco de España, por estas oficinas despues de ejecutar las operaciones correspondientes, lo remesará esta Intervención á la Dirección general de la Deuda tan pronto como el oficial Letrado manifieste si son bastantes los documentos presentados para el cobro de los intereses que se reclaman.

4.º Con arreglo á lo dispuesto en el art. 30, párrafo 10 de la ley del Timbre del Estado de 31 de Di-

ciembre de 1881, todas las facturas de presentación de cupones é inscripciones que lleguen ó excedan de 50 pesetas, deberán tener adherido un sello móvil de 10 céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados.
Zamora 15 de Diciembre de 1883.—El Delegado de Hacienda, C. M. de Setien.

AYUNTAMIENTOS.

PUBLICA DE VALVERDE.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria del 13 del actual, acordó proceder á practicar el deslinde y amojonamiento de todos los prados, praderas y demás fincas pertenecientes al común de vecinos, como así bien de los caminos, cañadas y demás servidumbres públicas de este término municipal, dando principio el día 28 del actual y continuando en los demás que no sean feriados hasta su terminación, desde las siete de su mañana hasta las cinco de la tarde.

En su consecuencia, se hace público para que llegue á conocimiento de todos los propietarios que posean fincas en este término municipal, tanto vecinos como forasteros, para que presenten dichas operaciones si lo tienen á bien, y produzcan las reclamaciones que á su derecho tuvieren; en la inteligencia, que no serán oídas las que no se comprueben con títulos legales.

Publica de Valverde 14 de Diciembre de 1883.—El Alcalde, Dionisio Martín.

TAPIOLES.

Habiendo terminado el contrato que este Ayuntamiento y asociados tenía con el Facultativo titular sobre la plaza de Beneficencia, se anuncia la vacante, llamando licitadores para su provisión, con la asignación de 500 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia de treinta á treinta y dos familias pobres.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes y demás documentos que acrediten su aptitud, en el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Tapioles 16 de Diciembre de 1883.—El Alcalde, Tomás Delgado.

CORRALES.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este distrito, dotada con el haber anual de 90 pesetas.

Los Veterinarios interesados en ella, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la corporación municipal, en el plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Corrales 14 de Diciembre de 1883.—El Alcalde, Francisco Crespo.

JUZGADOS.

ZAMORA.

Don Manuel San Roman y Márcos, Juez de instrucción de esta ciudad de Zamora y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Martín Alonso, que también usa el nombre de Manuel García, para que dentro del término de diez días, á contar desde que tenga lugar la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración de inquirir y practicar otras diligencias en causa criminal que contra él se sigue y en la que ha sido declarado procesado con esta fecha, por estafa de mil

ochocientos reales, á D. Manuel Prieto Justel, del comercio de esta ciudad.

Dicho sugeto representa tener veintidos á veintitres años de edad; viste como ordinariamente lo hacen los dependientes de comercio; es natural de la ciudad de Toro, hijo de una mesonera que se llama Nicolasa Alonso Rodriguez, y tiene unas cicatrices al lado derecho de la garganta; habiéndose acordado su prisión provisional, hasta que preste fianza de dos mil pesetas.

En su virtud, se excita el celo de las Autoridades, Jefes é individuos de la Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, para que en el caso de ser conocido y habido el referido sugeto, dispongan su conducción con las seguridades convenientes á la cárcel pública de esta ciudad.

Zamora siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Manuel San Roman.—P. M. de S. S.ª, Vicente Medina.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Diciembre de 1883.

Días.....	NACIDOS VIVOS.					IDEM SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.					Total de ambas clases.....	
	LEGITIMOS.		NO LEGITIMOS.		TOTAL DE VIVOS.	LEGITIMOS.		NO LEGITIMOS.		TOTAL MUERTOS.		
	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Varones	Hembras	Varones	Hembras			
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	1
3	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	1
4	1	1	2	»	1	1	»	»	»	»	»	3
5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
7	1	3	4	2	»	2	6	»	»	»	»	6
8	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	1
9	1	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	1
10	1	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	1
	4	5	9	4	2	6	13	»	»	»	»	13

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Diciembre de 1883, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos

Días.....	FALLECIDOS.						Total general.....
	VARONES.			HEMBRAS.			
	Solteros...	Casados...	Vindos....	Solteras...	Casadas...	Vindas....	
1	»	»	»	»	»	»	»
2	1	»	»	1	»	»	1
3	2	»	»	2	1	»	3
4	»	»	»	»	»	»	»
5	»	»	»	»	»	»	»
6	»	»	»	»	1	»	1
7	»	»	»	»	»	»	»
8	»	»	»	»	1	»	1
9	»	»	»	»	1	»	1
10	»	»	»	»	2	1	3
	3	»	»	3	5	2	7

Zamora 11 de Diciembre de 1883.—El Juez municipal, Antonio Rodriguez Perez.

FUENTESAUCA.

Don Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de primera instancia de esta villa de Fuentesauco y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por parte de D. Francisco Fernandez Corrales, vecino de esta villa y elector para Diputados á Cortes, se ha presentado en este Juzgado demanda en solicitud de que sean incluidos en las listas del distrito de Toro y sección de esta mencionada villa de Fuentesauco, como contribuyentes

por territorial y reunir todos los requisitos de la ley, los sugetos vecinos de la misma siguientes: D. Aurelio Francia Casaseca y D. Eustasio Francia y Casaseca; en dicha demanda se ha acordado con esta fecha publicar por anuncios y edictos la pretensión, deducida á fin de que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan hacerse las reclamaciones que se crean procedentes.

Fuentesauco catorce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Lope Lorenzo.—Julian Palaos.

VALVERDE DEL CAMINO.

Don José Barberá y Estruch, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Carlos Pedrero Gonzalez, natural de Losacio de Alba, provincia de Zamora; á Gregorio Gonzalez, conocido por el Póllo, natural de Roperuelos, provincia de Leon, y á Jerónimo Cubero de las Heras, natural de Navianos de la Vega, en dicha provincia de Leon, trabajadores que han sido en las minas de Rio Tinto, para que en el término de veinte días, á contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos y otros se sigue por homicidio y atentado; bajo apercibimiento que de no hacerlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación y sus agentes se sirvan proceder á la busca y captura de dichos individuos, remitiéndoles caso de ser habidos á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Valverde del Camino siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.—José Barberá.—Por mandato de S. S.ª, Juan R. Nevado.

EDICTO.

Don Manuel Alvarez Espinar, Capitan Ayudante del batallón reserva de Toro, número 109, Juez Fiscal del expresado batallón.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la sumaria que estoy instruyendo contra el soldado de este batallón, Casiano Rodriguez Alvarez, por no haberse presentado á pasar la revista personal del mes de Octubre de 1882, por el presente, tercer edicto, cito y llamo al expresado soldado, sin más llamarle ni emplazarle, para que en el término de diez días se presente en la Casa-cuartel que ocupa este batallón, sita en la plaza de Santa María la Mayor, de esta ciudad de Toro, á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; y de no verificarlo se le seguirá la misma y sentenciará en rebeldía. Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre de esta localidad y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora.

Dado en Toro á diez de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Manuel Alvarez.

ANUNCIOS.

Habiendo fallecido D. Gaspar Caño, vecino de esta ciudad, apoderado que era de las clases pasivas, los individuos que estuviesen contratados con dicho señor y no tengan aún nombrado apoderado, pueden venir á ayistarse con D. Domingo Lopez, que vive plazuela de San Torcuato, número 5, quien se encarga de cobrar sus pagas por un precio bastante arreglado, y hacerles cuantos documentos sean necesarios al efecto.

PASTOS.

Se arriendan los del monte que fué de San Cebrían de Castro.

Los que quieran pueden verse con sus dueños los Sres. Santiago Hermanos, en esta ciudad, calle de Santa Clara, núm. 22.